

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

OTROS ASUNTOS/ paternidad de crianza  
Rad. 1100131-10-027-2022-00500-00

Bogotá, D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de Paternidad de Crianza instaurada a través de apoderada judicial por LUZ JEANNETTE OSORIO CASTRO y MARÍA JAQUELINE VILLAMARÍN CASTRO contra Andrea Liliana Marín Castro, Flor Yamile Marín Castro, Harold David Marín Castro, Leidy Marcela Marín Castro, Jimmy Marín Parra y Rodolfo Marín Parra en calidad de herederos determinados y contra los herederos indeterminados del causante JOSÉ ESADID MARÍN HERRERA.

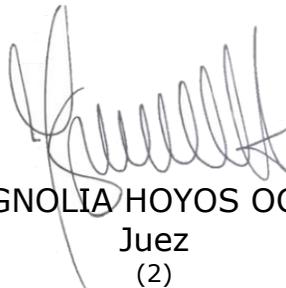
Dese a la presente demanda el trámite verbal dispuesto por el artículo 368 del CGP. Notifíquese a los demandados conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Emplácese a los herederos indeterminados del causante JOSÉ ESADID MARÍN HERRERA proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se reconoce a la abogada CARMEN AMELIA DÍAZ RIAY como apoderada de las demandantes (c. digital 2).

Secretaría oficie a la Tesorería General de la Alcaldía Municipal de Puerto López - Meta para informarle que la causa que se tramita en este despacho se trata de proceso declarativo y no liquidatorio (c. digital 15).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez  
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 170 FECHA 14 - OCTUBRE-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr